



## Resolución Administrativa

Lima, 19 de Marzo de 2025

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 105-2025-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufran accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";

Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"

Que, por consiguiente la servidora contratada, **Escobedo Davila, Fiorella Carolina**, con cargo de Medico en el Servicio de Gineco-Obstetricia del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con goce de haber el D.L Nº 30012, por familiar directo a cargo, **Escobedo Ferradas, Cesar Román - Padre**, quien se encuentra en con diagnóstico de enfermedad grave por Neoplasia maligna secundaria de hígado y vías biliares intrahepáticas (C78.7); siendo hospitalizado el 20 de Febrero en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (Iren Norte)-Trujillo encontrándose hospitalizado en dicha institución hasta el 01 de marzo del 2025, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Eficacia anticipada al acto administrativo, 7.1. La autoridad podrá disponer del mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la



fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción"

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90/PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder con eficacia anticipada el **11 de Marzo de 2025 al 12 de Marzo del 2025 (02 días)** Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, la cual otorga licencia de manera única y excepcional, a la servidora contratada, **ESCOBEDO DAVILA, Fiorella Carolina**; con cargo de Medico en el Servicio c. Gineco-Obstetricia del HONADOMANI "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave de salud su señor padre **ESCOBEDO FERRADAS, Cesar Román** de 77 años de edad.

**Artículo 2°.-** Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Docente Madre Niño  
"SAN BARTOLOME"  
  
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA  
Jefe de la Oficina de Personal  
217733

CAHC/MJZL/nem  
Administración  
Remuneraciones  
Programación  
Asistencia  
Personal  
Legajo  
Estadística  
Archivo

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Auténtico  
SR. JAVIER DANIEL A. PONTE AVENDANO  
FEDATARIO  
Reg. N° ..... 13 MAR. 2025